

Estocolmo, Suecia, 5 de diciembre de 2018

Estimados
Accionistas de CTI S.A.
Presente

Asunto: Pronunciamiento sobre Reorganización de CTI S.A.

Estimados accionistas,

Por medio de la presente, en mi calidad de director de CTI S.A. (en adelante "CTI") y en cumplimiento del mandato legal que me impone el numeral 5) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, informo a ustedes mi parecer respecto de la conveniencia para el interés social de la operación entre empresas relacionadas a la que me refiero a continuación (la "Reorganización").

Hago presente que es responsabilidad de cada uno de los accionistas evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de CTI destinada a pronunciarse sobre la Reorganización.

1) Interés y relación.

Soy director de CTI S.A., elegido en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2017, habiendo sido designado con los votos del controlador, los que fueron determinantes para ser elegido director de la Sociedad.

2) Antecedentes.

El Directorio de CTI S.A. acordó con fecha 17 de octubre de 2018, que la Reorganización sería tratada en su conjunto como operación con partes relacionadas. En dicha oportunidad, el directorio tomó conocimiento que los Directores señores Ricardo Cons, Emilio Marques Junior, Valmir Buscarioli, Camilo Wittica y Gerardo García tenían interés en la reorganización al haber sido elegidos directores con los votos del accionista controlador de la Sociedad. En virtud de lo anterior y, cumpliendo con la normativa vigente, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La Reorganización está constituida por un conjunto de actos sucesivos y relacionados entre sí, y tiene por objeto simplificar las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la actualidad, así como incorporar en su propiedad los negocios que

actualmente desarrolla Electrolux Chile S.A. ("Electrolux Chile"), permitiendo consolidar en una sola empresa el negocio de línea blanca.

En este sentido, la Reorganización comprende los siguientes actos: (i) un aumento de capital, cuyas acciones serán suscritas y pagadas en dinero efectivo o mediante el aporte en propiedad de las acciones de Electrolux Chile; (ii) la compra por parte de la Sociedad de toda participación minoritaria en Electrolux Chile, pasando la Sociedad a ser dueña de un 100% de las acciones de Electrolux Chile, la que en consecuencia se disolvería sin necesidad de liquidación una vez transcurrido el término ininterrumpido de 10 días; y (iii) la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de Somela S.A., una sociedad relacionada, en Central de Servicios Técnicos Limitada, en virtud de la cual la Sociedad pasaría a ser el único socio y titular de la totalidad de los derechos sociales de Central de Servicios Técnicos Limitada.

La operación mencionada está sujeta a ciertas modalidades que deben cumplirse respecto de cada una de las actuaciones constitutivas de la misma para que surtan sus efectos:

- (i) El Aumento de Capital de la Sociedad, pagadero en efectivo o mediante el aporte en propiedad de acciones de Electrolux Chile, surtiría sus efectos en la fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que acuerde el Aumento de Capital respectivo. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la ley aplicable, el pago de tales acciones, incluyendo mediante el aporte de las acciones de Electrolux Chile, solo podrá efectuarse una vez que las nuevas acciones que se acuerde emitir se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de CTI y se haya dado inicio al período de suscripción preferente sobre tales nuevas acciones.
- (ii) La adquisición o compra por parte de la Sociedad de la participación que la sociedad relacionada AB Volta mantiene en Electrolux Chile, deberá efectuarse en o con posterioridad a la fecha en que los accionistas de la Sociedad titulares de acciones en Electrolux Chile hubieren aportado sus acciones en ésta última en pago del aumento de capital y, en todo caso, a más tardar el día 30 de junio de 2019.
- (iii) El cambio de razón social de la Sociedad por "Electrolux de Chile S.A.", surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2019.
- (iv) La adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de la sociedad relacionada Somela S.A. en Central de Servicios Técnicos Limitada deberá efectuarse a más tardar el día 30 de junio de 2019.

Adicionalmente, si bien no constituye una operación con partes relacionadas, la Reorganización también contempla el cambio de razón social de la Sociedad a "Electrolux de Chile S.A."

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y especialmente el título relativo a operaciones con partes relacionadas, el directorio de CTI designó como evaluador independiente a KPMG, para que elaboraran un informe respecto de los términos y condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Es importante también hacer presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

Finalmente, el directorio de CTI designó a Fernando Parga Ariztía para emitir el informe de peritos correspondiente para el aumento de capital pagadero en especie.

3) Informes de la operación de Reorganización.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración los siguientes antecedentes:

- a) Informe pericial preparado por don Fernando Parga Ariztía, perito independiente, de fecha 30 de noviembre del presente año; e
- b) Informe del evaluador independiente KPMG de fecha 29 de noviembre del presente año.

El informe de KPMG contempla, entre otros aspectos, una descripción de la Reorganización y su estructura, un análisis de la operación tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo y las conclusiones pertinentes relativas a la contribución la Reorganización para el interés social.

Desde un punto de vista cualitativo, KPMG afirma, entre otros aspectos que, la Reorganización tendría un favorable impacto económico para la Sociedad permitiendo sinergias y una mayor eficiencia en la toma de decisiones, reduciendo al mismo tiempo costos operacionales y administrativos.

Además, KPMG señala que, desde un punto de cuantitativo, de acuerdo a la metodología de valorización utilizada (flujos de caja descontados y/o múltiplos) y a partir de la sensibilización del valor razonable del patrimonio para cada compañía, se obtiene un rango de valor para CTI entre CLP \$132.659 millones y CLP \$177.108 millones y, para Electrolux Chile, un rango de valor entre CLP \$12.550 millones y CLP \$16.663 millones.

Considerando las operaciones constitutivas de la Reorganización, que atribuyen una estimación del valor de mercado de las compañías en CLP M\$155.854.985 para CTI y, CLP M\$13.397.968 para Electrolux Chile, KPMG señala que dichos montos estarían

dentro de los rangos propuestos, por lo que los actos constitutivos de la Reorganización estarían conforme a las condiciones de mercado.

En razón de lo anterior, KPMG considera que la Reorganización en su conjunto contribuye al interés social y se ajusta a precios, términos y condiciones de mercado

Respecto al informe pericial emitido por don Fernando Parga Ariztía, se establece una estimación del patrimonio económico de CTI, en un rango entre CLP M\$147.328.901 y CLP M\$165.647.112 y para el patrimonio económico de Electrolux Chile S.A., un rango entre CLP M\$12.668.227 y CLP M\$14.239.273.

En cuanto a la valorización de las acciones de Electrolux Chile que serían aportadas a la Sociedad en virtud del aumento de capital, el informe pericial determinó un rango de valor entre CLP M\$12.630.273 y CLP M\$14.196.612. Conforme a dichas valoraciones y el porcentaje correspondiente en el capital de la Sociedad a los accionistas minoritarios, el perito estima que el aumento de capital a ser acordado por los accionistas de la Sociedad debe encontrarse en un rango entre CLP M\$12.653.195 y CLP M\$14.222.337, y el número de acciones a ser emitidas en un rango de entre 23.963.990 y 27.068.935.

De esta forma, el aumento de capital propuesto por CLP \$13.371.546.300, mediante la emisión de 25.469.612 nuevas acciones se encontraría dentro de los rangos mencionados por el evaluador independiente y el perito.

4) Opinión sobre conveniencia de la Reorganización para el interés social

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, estimo que la propuesta de Reorganización es de conveniencia para el interés social de CTI porque permite: i/un mayor crecimiento de la Sociedad, toda vez que CTI aumentaría sus activos por la incorporación de Electrolux Chile y sus ventas al incorporar productos de esta última, con el consiguiente beneficio para sus accionistas y ii/ reducir costos operacionales y administrativos, disminuyendo al mismo tiempo problemas asociados a la gestión de estructuras societarias complejas.

Saluda a ustedes atentamente,



Gerardo García
Director CTI S.A.